Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCIÓN No. 019 -DPE-DNJ-2013-ETT

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución de la República prevé que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que los "Principios de París", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993, representan la principal fuente de estándares normativos para las instituciones nacionales de derechos humanos;

Que el Defensor del Pueblo ha fortalecido la cooperación internacional con el Comité Internacional de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos ICC, organismo que fue establecido en virtud de las normas de procedimiento, según la Resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos y Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y cuenta actualmente con personalidad jurídica autónoma;

Que el "Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" (CIC), tiene como objetivo principal impulsar y fortalecer a las instituciones Nacionales de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París y tienen la iniciativa en materia de promoción y protección de los derechos humanos;

Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, establecen el ejercicio de la representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo; y, representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que las cuestiones de acreditación, incluyendo la relacionada a la conformidad de

una Institución Nacional de Derechos Humanos de acuerdo con los Principios de París, como es el caso de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, son resueltas por la Oficina del CIC con el auspicio y colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Que mediante sumilla inserta en Memorando Nro. DPE-DNCRI-2013-0016-M, de 29 de enero de 2013, suscrito por la señorita Mónica Patricia Naranjo Rivas, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, autoriza iniciar el trámite interno que permita realizar el pago de la cuota de membresía fijada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC);

Que mediante comunicación de 20 de enero de 2013, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC), informa al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, que la cuota correspondiente a la suscripción para el año 2013, es de CHF 5,000 (CINCO MIL FRANCOS SUIZOS);

Que mediante memorando Nro. DPE-DNCRI-2013-0016-M, de 29 de enero de 2013, la señorita Mónica Patricia Naranjo Rivas, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita certificación de fondos por el monto de USD $6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) a la Dirección Nacional Financiera, para el pago anual de la membresía al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC);

Que con memorando Nro. DPE-DNF-2013-00144-M, de 31 de enero de 2013, el Director Nacional Financiero encargado, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la partida presupuestaria No.580301 asignada " A Organismos Multilaterales", por USD 6000,00 dólares, de acuerdo a la Certificación de Fondos No.107;

Que mediante comunicación de fecha 31 de enero de 2013, la señorita Mónica Patricia Naranjo Rivas, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la elaboración de la Resolución de autorización para el pago de la membresía correspondiente al año 2013;

Que es necesario que la Defensoría del Pueblo, en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes de la CIC, proceda con el pago de la cuota de la membresía al "Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" y mantener la clasificación "A" en la acreditación de la Institución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar a la Dirección Nacional Financiera el pago de la cuota de membresía al "Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos", por un valor de $ 5.000 (CINCO MIL FRANCOS SUIZOS) que se cargará a la partida Nro. 580301 "A Organismos Multilaterales", debiendo para el efecto realizar el cálculo equivalente en moneda de curso legal.

Art. 2.- Disponer que el referido pago se lo realizará a través de transferencia bancaria al Banco UBS a nombre de la cuenta Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC); No. de cuenta 027 9279 2977 5101 V; IBAN: CH37 0027 9279 2977 5101 V; BIC/Swift Code: UBSW CHZH80A, entidad financiera ubicada en la Avenue de la Paix 8, 1202 Ginebra-Suiza.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera.

Dado en Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo, a 04 FEB 2013

Defensoría del Pueblo dpe DESPACHO DEL DEFENSOR

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO